



ACUERDO No. CSJCUA18-117
(Miércoles, 05 de septiembre de 2018)

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo municipal de el Rosal Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juez Promiscuo Municipal de El Rosal, celebró el día 4 de septiembre de 2018, audiencia de control de Garantías, por solicitud de la Fiscalía General de la Nación, respecto de varios servidores activos del precitado municipio, presentándose después de terminada la misma, alteración del orden público.

Que, este Consejo junto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se comunicó con el señor Juez para verificar la situación de orden público presentada en el Despacho, concluyendo que la escenario presentado en el municipio puede definirse como razones de “*fuerza mayor*” señaladas en el artículo 11° del nombrado Acuerdo.

Que, así y en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que se debe cerrar el mencionado Despacho judicial, por los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2018, en pro de contribuir a la normalización del orden público y prevenir eventuales situaciones que pongan en peligro la vida o integridad personal de los funcionarios del mismo y de los usuarios de este.

Que, en mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal, por los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2018, conforme a la motivación de este acto administrativo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-117, Miércoles, 05 de septiembre de 2018, *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo municipal de el Rosal Cundinamarca.”*

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

ARV/mp